



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), siete de abril de dos mil veintiuno.

2020-254

De conformidad con la constancia de entrega de la guía de envío Nro. 9126432785 de la empresa "SERVIENTREGA" que reposa en la foliatura, la comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso le fue entregada al demandado el 1 de diciembre de 2020, a la hora de las 14:48. Teniendo en cuenta lo anterior, el accionado contaba con diez (10) días para comparecer a notificarse personalmente de la demanda, los cuales vencieron el 16 de diciembre de 2020, sin que esta última compareciera de manera personal o digital a notificarse. Visto lo anterior, se deberá proceder a la notificación por aviso conforme lo reglado en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Para los fines anteriores y en los términos el artículo 317 del Código General del Proceso, numeral 1º, se concede el término de treinta (30) días siguientes al de la notificación por estados cumpla con la carga procesal a su cargo, so pena de declarar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-

